



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO  
RADICACIÓN 2019-00026-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte demandante solicitó nueva fecha para la diligencia de secuestro, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 12 de febrero de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, doce de febrero de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte actora solicitó al Despacho fijar nueva fecha para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 261-26097 ubicado en este Municipio, petición que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por ser procedente la petición elevada por la parte actora se fijará como fecha el día veinticinco (25) de febrero de 2021, a las diez y treinta (10:30) de la mañana, para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°261-26097 de propiedad del demandado LUIS ARTURO GUTIERREZ DIAZ, predio ubicado en la calle 4 No. 3-43 de este Municipio. Y como en el auto del 27 de noviembre de 2020, se designó como secuestre a MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, quien se encontraba en turno de lista de auxiliares de la justicia emanada del Consejo Superior de la Judicatura, se ratificará su nombramiento.

Comuníquesele a la secuestre la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P., se le advierte al auxiliar de la justicia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 ibídem; se fijará como honorarios provisionales lo correspondiente a seis (6) salarios diarios mínimos legales vigentes que equivalen a la suma de \$175.660 mcte. Así mismo, el auxiliar de la justicia deberá estarse a lo dispuesto en artículo 50 del C.G.P, a quien se le harán las advertencias de sus deberes, es decir, que deberá rendir los informes del caso al juzgado de conocimiento, una vez culmine la diligencia dentro del término razonable para ello y en adelante como se dispone en estos asuntos.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día veinticinco (25) de febrero de 2021, a las dos (10:30) de la mañana, para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°261-26097 de propiedad del demandado LUIS ARTURO GUTIERREZ DIAZ, predio ubicado en la calle 4 No. 3-43 de este Municipio.



Como secuestre se designó a MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, quien se encuentra en turno de lista de auxiliares de la justicia emanada del Consejo Superior de la Judicatura, y como ya había sido nombrada se ratificará su nombramiento.

Comuníquesele a la secuestre la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P., se le advierte al auxiliar de la justicia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 ibídem; se fijará como honorarios provisionales lo correspondiente a seis (6) salarios diarios mínimos legales vigentes que equivalen a la suma de \$175.660 mcte. Así mismo, el auxiliar de la justicia debe estarse a lo dispuesto en artículo 50 del C.G.P, a quien se le harán las advertencias de sus deberes, es decir, que deberá rendir los informes del caso al juzgado de conocimiento, una vez culmine la diligencia dentro del término razonable para ello y en adelante como se dispone en estos asuntos.

TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial [https://www.ramajudicia.gov.coweb/iuzgado-001\\_promiscuo-municipal-de-la-esperanza/z020n1](https://www.ramajudicia.gov.coweb/iuzgado-001_promiscuo-municipal-de-la-esperanza/z020n1), debiendo las partes consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Líbrense de manera inmediata por secretaria el telegrama con los lineamientos dispuestos en el presente auto.

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de conocimiento, dejándose las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VERÓNICA OROZCO GÓMEZ**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**VERONICA OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.  
DE SANTANDER**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b0616ea8187efa8bcd2d72b5335d58435bbf566a18c77fa9755967b5524a299**

Documento generado en 12/02/2021 04:45:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**